



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



La Sala Social del Supremo priva de traslados a los indefinidos no fijos y desvela sus cartas sobre su prejudicial: no habrá fijeza

Sorpresa mayúscula la que he generado la Sala Social del Tribunal Supremo. Cuando todos esperan que no hubiera pronunciamientos de la Sala sobre la sentencia del TJUE de 22 de febrero sobre los indefinidos no fijos, y a la espera de la cuestión prejudicial que planteará el magistrado **Sebastián Moralo**, se ha dado a conocer una sentencia (625/ 2024, de 29 de abril), de la que ha sido ponente el magistrado **Ignacio García-Perrote**, que aclara la posición de la Sala: **los indefinidos no fijos no tienen derecho a fijeza**.

Junto a ello parece abrir otro frente con el TJUE porque contradice su jurisprudencia sobre el derecho a los traslados de los indefinidos no fijos, ahora no tienen derecho a traslado, con lo cual la sentencia podría vulnerar la [cláusula cuarta de la Directiva 1999/770](#) porque ahora admite la discriminación en esos traslados entre trabajadores fijos e indefinidos no fijos.

Expertos consultados por *Economist & Jurist* cuentan su sorpresa ante este fallo judicial que podría dejar de contenido la cuestión prejudicial que va a plantear la Sala Social sobre la citada sentencia del TJUE de 22 de febrero. Habrá que ver en los próximos días, porque desde el Supremo se dijo que era inminente su publicación en lo que respecta a en qué términos se establece al final.

La sent ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |